

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA NO. OM-003-2025

1. ANTECEDENTES. -

1.1. El 10 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, sancionó la Ordenanza de Cobro de Tasas para las Embarcaciones que Transiten con Carga o Pasajeros en el Río Napo del Cantón Aguarico - Ordenanza No. OM-007-2020.

1.2. Con fecha 08 de octubre de 2025, se promulgó la Ordenanza No. OM-003-2025, cuyo objeto es la "REFORMA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS PARA LAS EMBARCACIONES QUE TRANSITEN CON CARGA O PASAJEROS EN EL RÍO NAPO DEL CANTÓN AGUARICO"

1.3. La Ordenanza No. OM-003-2025, en la parte correspondiente al antecedente entre otros señala *"Que, el actual sistema manual de toma de información y cobro de la tasa regulada en la Ordenanza No. OM-007-2020, genera una serie de dificultades operativas y de gestión que afectan tanto a las autoridades encargadas del control como a los usuarios del servicio, por lo que surge la necesidad de actualizar y automatizar este sistema en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA)"*

2. OBJETO. -

Elaborar un Informe Técnico de necesidad para para la provisión e implementación de los servicios públicos que presta la Municipalidad de conformidad a la Ordenanza No. OM-003-2025, promulgada el 08 de octubre de 2025.

3. MARCO JURÍDICO

El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre otros, la salud de los habitantes de la República.

La Constitución del Ecuador en su Artículo 11 numeral 9, señala: *"El más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*

El estado, sus delegatorios y toda persona que actúe en ejercicio de una protestad publica, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de

los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleados y empleadas públicas en el desempeño de su cargo.”.

El Art. 14 de la Carta Magna, señala: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”.

El Art. 30 de la Constitución del Ecuador, prevé: “Toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”.

El Art. 32 de nuestra Carta Fundamental, establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.

El Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al derecho de libertad; precisa: “Se reconoce y garantizará a las personas: (...) Numeral 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...) Numeral 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”.

El Art. 72 de la Constitución de la República, referente al derecho a la naturaleza, expresa: “La naturaleza tiene derecho a la restauración será independientemente de la obligación que tiene el estado de las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados.”.

El artículo 100 de la Carta Fundamental del Ecuador determina:“(...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los

gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)".

El artículo 238 de la Constitución de la República establece: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales (...)"

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

El artículo 241 de la Carta Magna estipula: "(...) La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)"

El artículo 264 de la Constitución expresa: "(...) Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"

El artículo 276, numeral 6, de la Carta Principal del Estado, respecto al régimen de desarrollo, determina como objetivos: "(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...)"

El artículo 314 de la Constitución de la República, indica que: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y

calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."

El artículo 316 de la Carta Fundamental del Ecuador determina: "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley."

El artículo 411 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua;

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

El artículo 415 de la Constitución de la República expresa: "(...) El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías (...)"

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7 establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El artículo 54, literales a) y f) del citado Cuerpo Legal respecto de las funciones del Gobierno Municipal determina: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente,

con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “**Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley... k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;...”

El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “**Atribuciones del Concejo Municipal.-** Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;...” c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 186 establece: “**Facultad Tributaria.-** Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 283, determina: “(...) Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural.

La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias. (...)"

El artículo 322 del COOTAD faculta la aprobación de ordenanzas las mismas que deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

En el artículo 568, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), permite: "**Servicios sujetos a tasas.** - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: g) Servicios administrativos; i) Otros servicios de cualquier naturaleza".

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: "5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."

El artículo 71 del Código Orgánico Administrativo (COA), indica que la delegación tiene los siguientes efectos: "1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."

En el artículo 74 del Código Orgánico Administrativo (COA), se establece que "Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector."

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. CONTEXTO GENERAL ESTADO DE SITUACIÓN ACTUAL.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico mantiene, desde el año 2020, un punto de control fluvial sobre el río Napo, establecido mediante ordenanza municipal vigente, con la finalidad de regular, registrar y recaudar la tasa correspondiente al tránsito de embarcaciones con carga o pasajeros dentro de su jurisdicción.

La Ordenanza No. OM-003-2025, que reformó la Ordenanza de Cobro de Tasas para las Embarcaciones que Transiten con Carga o Pasajeros en el Río Napo del Cantón Aguarico –OM-007-2020, incrementó como servicios a prestarse por parte de la Municipalidad, los siguientes:

- a. Servicio de control del Tránsito fluvial dentro de la jurisdicción del cantón Aguarico.
- b. Servicio de auxilio mecánico para embarcaciones.
- c. Servicios de guía cultural y/o turística.

Asimismo, la Ordenanza No. OM-003-2025, en su Disposición Transitoria Única, establece:

“Única. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA), contará con seis meses, prorrogables, de ser necesario, para implementar la infraestructura necesaria a fin de actualizar y automatizar el sistema manual de toma de información y cobro de la tasa regula en la Ordenanza N° OM-007-2020.”

En ejercicio de las atribuciones de planificación institucional, la Dirección de Planificación ha efectuado un análisis técnico del funcionamiento actual del sistema de control fluvial, con el objeto de identificar las condiciones operativas, administrativas y tecnológicas existentes, así como las limitaciones que inciden en el cumplimiento eficiente de los fines públicos previstos en la normativa municipal.

El presente análisis se fundamenta en información proporcionada por las dependencias técnicas y financieras del GAD, particularmente la Unidad de Gestión de Riesgos y Participación Ciudadana y la Dirección Financiera, así como en reuniones internas de trabajo y revisión documental.

4.1.1. Estructura operativa

Del diagnóstico institucional efectuado se determina que la operación del punto de control fluvial se encuentra actualmente a cargo de la Unidad de Gestión de Riesgos y Participación Ciudadana, la cual dispone de recursos humanos limitados, consistentes en un solo operador asignado de manera permanente, con un régimen de turnos prolongados, siendo reemplazado en sus días de descanso por personal administrativo no especializado.

El proceso operativo se sustenta en registros manuales, mediante formularios físicos y soporte fotográfico, sin que exista manejo directo de valores en el punto de control. La información recopilada es remitida de forma periódica a la Dirección Financiera, específicamente a la Unidad de Rentas, encargada de consolidar los datos y gestionar la notificación y recaudación correspondiente a los contribuyentes.

Se constata, además, que el GAD dispone únicamente de un punto de control fluvial, y que la transmisión de información operativa se realiza a través de medios informales de comunicación, lo cual limita la trazabilidad, seguridad y verificación posterior de los registros generados.

4.1.2. Procedimientos de control y verificación

En cuanto a los mecanismos de control del tránsito fluvial, se evidencia que la verificación de carga, peso y tipo de embarcación se basa principalmente en información declarada por los operadores de transporte, como planos de estibaje o reportes proporcionados por las empresas.

No obstante, del análisis técnico realizado se determina que el Gobierno Municipal no cuenta con medios tecnológicos ni instrumentos técnicos especializados que permitan corroborar de manera objetiva dicha información en territorio, tales como sistemas de pesaje, sensores, lectores automáticos o plataformas digitales integradas.

Esta situación genera una limitada capacidad institucional de verificación, incrementando el riesgo de subregistro, inconsistencias en la información reportada y dificultades para sustentar técnicamente los valores determinados por concepto de tasa.

4.1.3. Dinámica del tráfico fluvial

Del levantamiento de información efectuado se identifica que el tráfico fluvial en la jurisdicción del cantón Aguarico se compone principalmente de gabarras, botes de transporte rápido y canoas comunitarias.

De los registros institucionales disponibles se identifican catorce embarcaciones registradas, agrupadas en cinco cooperativas principales. No obstante, se establece que no todas las embarcaciones operan de manera regular y que la frecuencia de tránsito varía según el tipo de actividad.

La información proporcionada por la Dirección Financiera permite determinar que las gabarras concentran el mayor volumen de tránsito, con operaciones casi diarias, mientras que los botes comunitarios presentan una frecuencia menor. Esta dinámica, sumada a la extensión geográfica y condiciones físicas del río Napo, dificulta el control permanente y efectivo del tránsito fluvial con los recursos institucionales actualmente disponibles.

4.1.4. Gestión financiera y recaudación

Del análisis de los registros financieros y presupuestarios se determina que el GAD Municipal presupuesta anualmente ingresos por concepto de control fluvial, los cuales se registran en cuentas municipales específicas conforme a la normativa vigente.

Sin embargo, la información consolidada evidencia la existencia de importantes valores pendientes de cobro, así como variaciones significativas en los niveles de recaudación entre distintos períodos fiscales, lo cual refleja debilidades en los procesos de control, seguimiento y cobranza.

Asimismo, se ha identificado que la evasión del pago de la tasa se incrementa fuera de los horarios de control y en sectores no cubiertos de manera permanente, generando la necesidad de iniciar procesos coactivos que demandan recursos administrativos y legales adicionales.

4.2. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA INSTITUCIONAL

La información estadística analizada en el presente informe tiene como fuente primaria los registros de la Dirección Financiera, específicamente de la Unidad de Rentas, correspondientes al período 2020–2025.

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA NO. OM-003-2025

Se establece que el registro de datos se realiza inicialmente mediante formularios físicos levantados en el punto de control, los cuales son posteriormente consolidados para efectos de facturación y recaudación. Este procedimiento manual incrementa la probabilidad de errores, omisiones y pérdida de información, especialmente en períodos en los que no se ha contado con personal designado de manera permanente.

Los cuadros estadísticos consolidados evidencian una brecha significativa entre los valores generados y los efectivamente recaudados, así como inconsistencias interanuales que reflejan la ausencia de un sistema automatizado e integrado de control del tránsito fluvial.

Con base a los formularios entregados y validados por la Unidad de Gestión de Riesgos y Participación Ciudadana, el personal responsable de rentas elabora el registro y procede a la gestión para la cobranza. (ANEXO 1-Formulario de cobro de tasa)

A continuación, se presenta información estadística proporcionada por la Unidad de Rentas del GAD Aguarico, misma que, se proporcionó en 8 archivos .xlsx, que incluyen datos generales y específicos de los meses de enero – agosto 2025.

Tabla 1			
Resumen general de datos entregados por la Dirección Financiera en el periodo 2020-2025			
Detalle de Gabarras			
año	Formularios generados (USD)	Recaudación (USD)	Saldo por cobrar (USD)
2020	22.990,00	22.941,00	49,00
2021	250.480,51	244.788,00	5.692,51
2022	31.784,00	29.889,00	1.895,00
2023	2.250,00	-	2.250,00
2024	77.526,00	77.526,00	-
2025	37.539,00	1.090,00	36.449,00
totales	422.569,51	376.234,00	46.335,51

Detalle de Botes			
año	Formularios generados (USD)	Recaudación (USD)	saldo por cobrar (USD)
2020	4.630,00	1.430,00	3.200,00

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA
MUNICIPALIDAD DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA NO. OM-003-2025

2021	51.050,00	5.740,00	45.310,00
2022	139.790,00	510,00	139.280,00
2023	177.715,00	810,00	176.905,00
2024	51.430,00	1.890,00	49.540,00
2025	930,00	-	930,00
Totales	425.545,00	10.380,00	415.165,00

Detalle de canoas			
año	Formularios generados (USD)	Recaudación (USD)	Saldo por cobrar (USD)
2020	280,00	120,00	160,00
2021	24.750,00	150,00	24.600,00
2022	36.245,00	-	36.245,00
2023	37.470,00		37.470,00
2024	27.850,00	1.360,00	26.490,00
2025	4.790,00	560,00	4.230,00
totales	131.385,00	2.190,00	129.195,00
TOTAL	979.499,51	388.804,00	590.695,51
Información ingresada con corte a marzo 2025, Fuente: Dirección Financiera			

Tabla 2					
Consolidado de datos generales 2020-2025					
GENERAL GABARRAS - BOTES - CANOAS					
Datos sin comprobación	AÑO	# Total de peso registrado y/o cobro de transporte - multas	\$ Recaudado	\$ Por cobrar	Total previsto de ingreso en \$
	2020	27.900,00	24.491,00	3.409,00	27.900,00
	2021	326.280,51	250.678,00	75.602,51	326.280,51
	2022	207.819,00	30.399,00	177.420,00	207.819,00
	2023	217.435,00	810,00	216.625,00	217.435,00
	2024	156.806,00	80.776,00	76.030,00	156.806,00
	2025	43.259,00	1.650,00	41.609,00	43.259,00
	TOTAL	979.499,51	388.804,00	590.695,51	979.499,51
Fuente: Dirección Financiera					

Tabla 3					
Consolidado de datos generales revisados 2020-2025 (agosto)					
GENERAL GABARRAS - BOTES - CANOAS (DATOS CON REVISIÓN)					
AÑO	# Total de pasadas	# Total de peso registrado y/o valores generados por multas	\$ Recaudado	\$ Por cobrar	Total, previsto de ingreso en \$
2020	191	27.900,00	24.491,00	3.409,00	27.900,00
2021	1842	341.615,51	257.333,00	84.282,51	341.615,51
2022	792	208.244,00	30.399,00	177.845,00	208.244,00
2023	623	220.585,00	810,00	219.775,00	220.585,00
2024	1178	170.306,00	81.336,00	88.970,00	170.306,00
2025	664	124.675,00	9.300,00	115.375,00	124.675,00
TOTAL	5.290	1.093.325,51	403.669,00	689.656,51	1.093.325,51
<i>Fuente: Dirección Financiera</i>					

Tabla 4					
Detalle del tráfico de gabarras 2020-2025(agosto)					
GABARRAS					
AÑO	# Total de pasadas	# Total de peso registrado y/o valores generados por multas	\$ Recaudado	\$ Por cobrar	Total previsto de ingreso \$
2020	76	22.990,00	22.941,00	49,00	22.990,00
2021	744	256.175,51	250.483,00	5.692,51	256.175,51
2022	96	31.784,00	29.889,00	1.895,00	31.784,00
2023	5*	2.250,00	-	2.250,00	2.250,00
2024	830	77.526,00	77.526,00	-	77.526,00
2025	502	108.825,00	6.440,00	102.385,00	108.825,00
TOTAL	2.253	499.550,51	387.279,00	112.271,51	499.550,51
<i>Fuente: Dirección Financiera</i>					
* Se informa que el año 2023 no se designó personal al control de gabarras en consecuencia esos datos no están disponibles.					

Tabla 5					
Detalle del tráfico de botes 2020-2025 (agosto)					
BOTES					
AÑO	# Total de pasadas	# Total de valores y/o multas	\$ Recaudado	\$ Por cobrar	Total previsto de ingreso \$
2020	100	4.630,00	1.430,00	3.200,00	4.630,00
2021	986	60.690,00	6.700,00	53.990,00	60.690,00
2022	603	140.215,00	510,00	139.705,00	140.215,00
2023	531	180.865,00	810,00	180.055,00	180.865,00
2024	242	64.370,00	1.890,00	62.480,00	64.370,00
2025	73	8.340,00	0,00	8.340,00	8.340,00
TOTAL	2.535	459.110,00	11.340,00	447.770,00	459.110,00
<i>Fuente: Dirección Financiera</i>					

Tabla 6					
Detalle del tráfico de canoas 2020-2025 (agosto)					
CANOAS					
AÑO	# Total de pasadas	# Total de valores y/o multas	\$ Recaudado	\$ Por cobrar	Total previsto de ingreso \$
2020	15	280,00	120,00	160,00	280,00
2021	112	24.750,00	150,00	24.600,00	24.750,00
2022	93	36.245,00	-	36.245,00	36.245,00
2023	87	37.470,00	-	37.470,00	37.470,00
2024	106	28.410,00	1.920,00	26.490,00	28.410,00
2025	89	7.510,00	2.860,00	4.650,00	7.510,00
TOTAL	502	134.665,00	5.050,00	129.615,00	134.665,00

Fuente: Dirección Financiera

Figura 1

Número de embarcaciones en tráfico fluvial 2020-2025 (agosto)

Fuente: Dirección Financiera

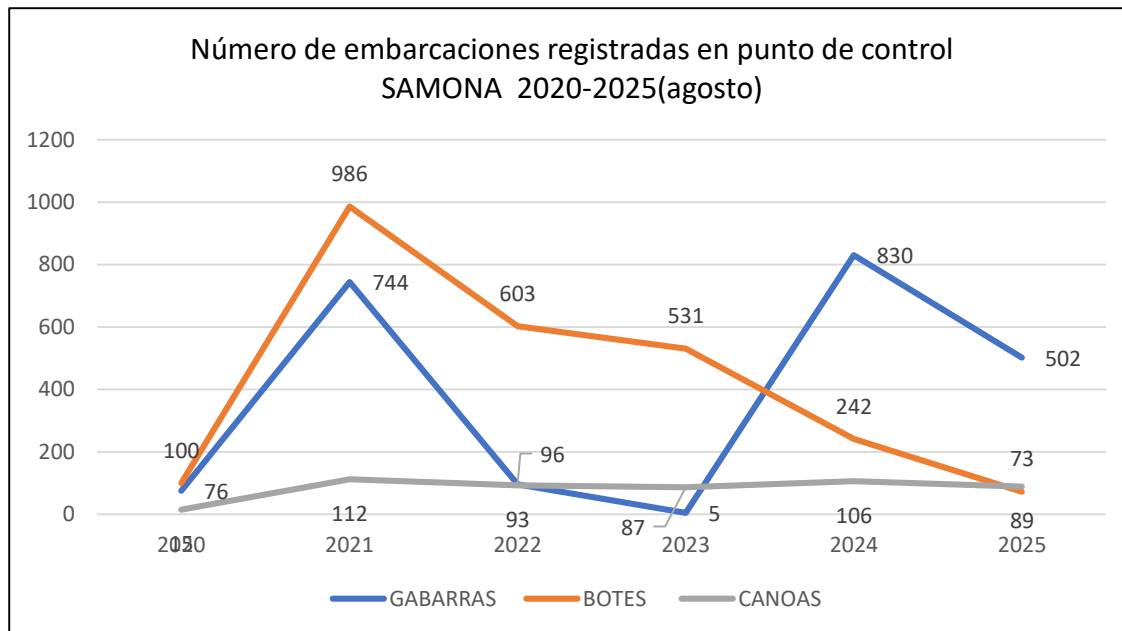


Figura 2

Ingresos previstos en dólares por tipo de embarcación 2020-2025 (agosto)

Fuente: Dirección Financiera

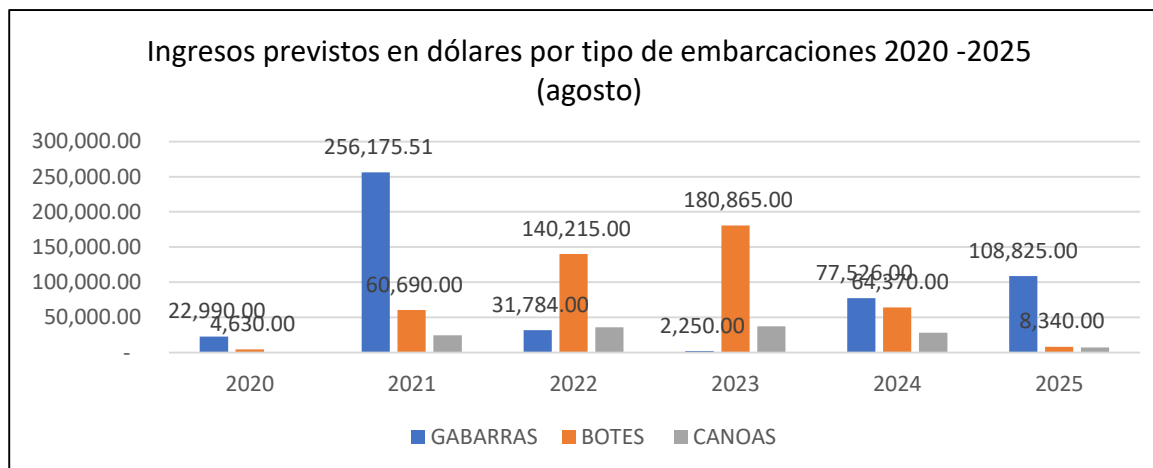
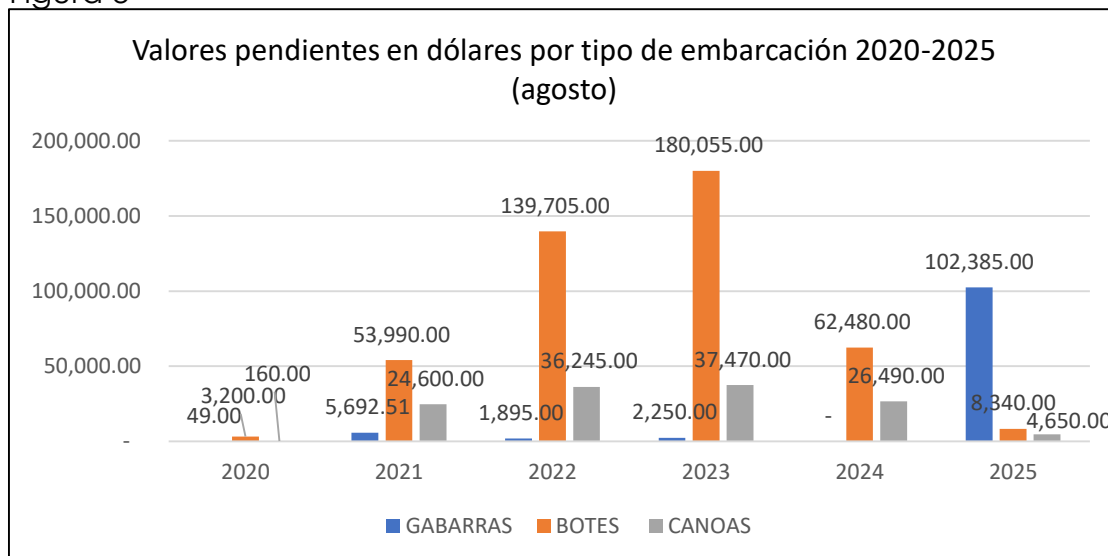


Figura 3



Valores pendientes en dólares por tipo de embarcación 2020-2025(agosto)

Fuente: Dirección Financiera.

4.3. LIMITACIONES TÉCNICAS INSTITUCIONALES IDENTIFICADAS

Del análisis técnico integral se determinan las siguientes limitaciones institucionales:

- Insuficiencia de recursos humanos especializados para el control permanente del tránsito fluvial.
- Ausencia de infraestructura tecnológica que permita el registro automatizado, verificación y trazabilidad de la información.
- Dependencia de procedimientos manuales para el levantamiento y procesamiento de datos.
- Dificultades operativas derivadas de las condiciones geográficas y físicas del río Napo.
- Limitada capacidad institucional para la supervisión continua y la reducción efectiva de la evasión.

Estas limitaciones inciden directamente en la capacidad del GAD Municipal para gestionar de manera directa, eficiente y sostenible un sistema integral de control del tránsito fluvial.

4.4. ANÁLISIS DE NECESIDAD PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.4.1. SERVICIO DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN AGUARICO.

Para la correcta provisión del Servicio de control del Tránsito fluvial dentro de la jurisdicción del cantón Aguarico, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 16 de la Ordenanza N° OM-007-2020, añadido por la Ordenanza N° OM-003-2025, se requiere la implementación efectiva de un Sistema Integrado de Monitoreo y Control Fluvial para el control del peaje fluvial en el río Napo, particularmente en la zona de Samona con el objetivo de asegurar un funcionamiento continuo, optimizado y automatizado del proceso de identificación y cobro de tarifas, con un enfoque en la eficiencia operativa, la transparencia y la seguridad.

Las principales características del sistema se detallan a continuación.

1. Automatización en la toma de información y en el cobro del peaje, eliminando las operaciones manuales que actualmente limitan la eficiencia. Esto se alcanzará mediante la implementación de tecnologías avanzadas como RFID y videovigilancia, las cuales permitirán la identificación en tiempo real de las embarcaciones y la aplicación automática de tarifas.
2. Optimización de Costos Operativos relacionados con la contratación de personal adicional y la infraestructura física utilizada para el control manual del peaje. Al automatizar estos procesos, se minimizará el uso de recursos humanos, lo que también reducirá la probabilidad de errores humanos y mejorará la eficacia de la recaudación.
3. Maximización de la Transparencia, todo el proceso de cobro de peajes sea completamente transparente, accesible y auditado. Gracias a la digitalización y automatización del sistema, se podrán generar informes detallados y en tiempo real, lo que permitirá un seguimiento preciso de los pagos y un control más riguroso del cumplimiento de las normativas, garantizando la transparencia en la recaudación.
4. Aumento de la Seguridad en el proceso de monitoreo y control de las embarcaciones. El uso de videovigilancia y RFID no solo facilitará el control de las tarifas, sino que también ofrecerá un sistema de monitoreo constante, permitiendo a las autoridades identificar y actuar rápidamente ante cualquier irregularidad en el tránsito fluvial. Esto contribuirá a la seguridad tanto de las embarcaciones como del entorno fluvial en general.
5. Mejora en la Gestión del Tránsito Fluvial más eficiente y efectivo permitiendo a las autoridades acceder a información en tiempo real sobre el flujo de embarcaciones, el cumplimiento de las normativas y la recaudación de peajes. Este acceso a datos actualizados facilitará la toma de decisiones y la implementación de acciones correctivas y preventivas.

Para el efecto, se requiere:

Especificaciones técnicas mínimas requeridas

Componente	Unidad de medida	Cantidad
Antenas RFID direccionales	Unidad	4
Lectores RFID de alta potencia	Unidad	2
Cámaras IP con tecnología PTZ	Unidad	4
Grabadoras de video en red (NVR)	Unidad	2
Discos duros de al menos 12 TB	Unidad	4
Tags activos y configurados	Unidad	200
Cableado y conectores	Global	1
Protectores contra rayos	Unidad	2
Servidores y equipos de red	Unidad	1
Boyas Fluviales para navegación	Unidad	8
Centro de control	Unidad	1
Torre de detección	Unidad	1
Instalación de equipos en torres	Global	1
Configuración de software	Global	1
Pruebas y ajustes	Global	1
Desarrollo de integración RFID	Global	1
Desarrollo de integración Visión Artificial	Global	1
Desarrollo de Software de Integración y Gestión	Global	1

- Las especificaciones técnicas descritas son las mínimas requeridas el oferente deberá presentar en su oferta al menos, los equipos propuestos con sus características, metodología constructiva y metodología de integración, compatibilidad y funcionalidad del software.
- Los componentes, equipos y desarrollos tecnológicos descritos constituyen requerimientos mínimos de referencia, pudiendo el oferente proponer tecnologías equivalentes o superiores, siempre que cumplan con la funcionalidad, interoperabilidad y objetivos del sistema establecidos en el presente componente técnico.

4.4.2. SERVICIO DE AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES.

Para la correcta provisión del Servicio de auxilio mecánico para embarcaciones., conforme lo establece el numeral 8 del artículo 16 de la Ordenanza N° OM-007-2020, añadido por la Ordenanza N° OM-003-2025, se requiere un puesto de auxilio mecánico fluvial que brinde asistencia técnica, reparaciones de emergencia a embarcaciones y motores fuera de borda en el río Napo, el mismo estará ubicado en el punto de Samona, con la finalidad principal de ayudar a la operatividad de la flota mediante diagnóstico, reparaciones rápidas de sistemas (motor, eléctrico, transmisión).

Entre las funciones principales del puesto de auxilio mecánico se puede destacar las reparaciones en sitio, tareas de mecánica rápida y diagnóstico para solucionar fallas en motores fuera de borda o sistemas internos, para el efecto se requiere:

Especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Componente	Unidad de medida	Cantidad
Juego completo de llaves fijas y combinadas (métricas y estándar).	Unidad	1
Juego de llaves de tubo con dados y extensiones.	Unidad	1
Destornilladores planos y de cruz de diferentes tamaños.	Global	1
Alicates universales, de presión y de corte.	Global	1
Martillo mecánico y martillo de goma.	Unidad	1
Llaves ajustables.	Global	1
Extractores mecánicos básicos.	Global	1
Compresor de aire portátil o inflador mecánico.	Unidad	1
Multímetro digital para diagnóstico eléctrico básico.	Unidad	1
Lámpara portátil de trabajo (recargable o a batería).	Unidad	1
Batería auxiliar portátil o arrancador de emergencia (booster).	Unidad	1
Tacómetro portátil o equipo básico para verificación de régimen del motor.	Unidad	1
Soporte o caballete para motores fuera de borda de pequeña y mediana potencia.	Unidad	1
Juego de herramientas específicas para desmontaje básico de motores fuera de borda.	Unidad	1
Depósito portátil de combustible para pruebas operativas.	Unidad	1

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA NO. OM-003-2025

Mangueras y conexiones básicas para alimentación de combustible.	Global	1
Grasas lubricantes.	Global	1
Abrazaderas, mangueras y correas universales.	Global	1
Cables eléctricos, fusibles y conectores básicos.	Global	1
Sellantes y cintas de uso mecánico.	Global	1
Extintor portátil de incendios apto para combustibles.	Unidad	2
Botiquín de primeros auxilios.	Unidad	2
Guantes de protección mecánica.	Global	1
Chalecos salvavidas para el personal.	Unidad	4
Señalización básica de seguridad	Global	1
Área cubierta para atención mecánica básica.	Unidad	1
Banco de trabajo mecánico.	Unidad	1
Gabinete o estantería para herramientas y repuestos.	Unidad	1
Sistema básico de iluminación.	Unidad	1
Contenedor adecuado para desechos peligrosos (aceites, filtros).	Unidad	2

- El equipamiento descrito constituye el mínimo obligatorio, sin perjuicio de que el oferente pueda incorporar equipos adicionales.
- El servicio estará orientado exclusivamente a reparaciones menores y de emergencia, no a mantenimientos mayores ni reconstrucción de motores.
- El oferente será responsable del mantenimiento, reposición y operatividad permanente del equipamiento.
- El oferente deberá proponer el personal con el que dispondrá para la atención del puesto de auxilio mecánico, debiendo definirse el horario en el cual estará disponible este servicio.

4.4.3. SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA.

Para la correcta provisión del Servicio de guía cultural y/o turística, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 16 de la Ordenanza N°

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA NO. OM-003-2025

OM-007-2020, añadido por la Ordenanza N° OM-003-2025, se requiere la construcción del Centro Turístico y Cultural como un componente estratégico del proyecto, orientado a fortalecer el desarrollo económico, social y cultural del sector, así como a complementar las actividades vinculadas al control del tránsito fluvial y la prestación de servicios a los usuarios y visitantes de la zona. Esta infraestructura permitirá consolidar un espacio adecuado para la atención administrativa, la promoción turística, el desarrollo de actividades comunitarias y la dinamización de la economía local.

El Centro Turístico y Cultural ha sido concebido como una infraestructura funcional, de carácter multipropósito, que responda a las condiciones geográficas, climáticas y sociales del entorno, priorizando criterios de durabilidad, seguridad estructural y facilidad de mantenimiento. Su diseño deberá garantizar espacios adecuados para oficinas administrativas, comedores comunitarios, servicios higiénicos y un área cubierta para eventos sociales, culturales y comunitarios, promoviendo la integración de la población local en el aprovechamiento de la infraestructura.

Para tal efecto se requiere:

Especificaciones técnicas

ITEM	ÁREA (M2)	DETALLE	DESCRIPCION DEL TIPO DE CONTRUCCION
Oficinas información concesión	40	Oficina informativa constará de un área para dos oficinas independientes y una sala de juntas	Construidas en hormigón armado con losa, la mampostería de bloque, paredes enlucidas, pintadas con dos manos de pintura a elección incluido dos manos empaste, los pisos serán de piso flotante de pvc, muebles en mdf.
Comederos comunitarios	80	Cuatro locales para comederos comunitarios con todas las áreas para elaborar comidas típicas del sector	Construcción en hormigón armado con losa, la mampostería de bloque, paredes enlucidas, pintadas con dos manos de pintura a elección incluido dos manos empaste, pisos de cerámica, mesones de porcelanato, fregadero de dos pozos, tomas de agua y luz necesarias para los electrodomésticos del local.

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA NO. OM-003-2025

Baños	40	Dos baños para hombres más dos urinarios, cuatro lavamanos y dos baños para mujeres más cuatro lavamanos y un baño. para capacidades diferentes.	Construcción en hormigón armado con losa, la mampostería de bloque, paredes con cerámica, pisos de cerámica, mesones de porcelanato.
Galpón	200	Galpón con una tarima para programa comunitario sociales del sector	Construido con acero a36 en toda su estructura con anticorrosivo y dos manos de pintura para proteger a la estructura de la corrosión, la cubierta será de un techo termo acústico con tramos traslucidos para iluminación diurna. La tarima será de hormigón armado a una altura mayor a dos metros con graderíos a los dos lados con pasamanos, debajo de la tarima será diseñado unas bodegas para equipos. Los pisos deberán ser fundidos en hormigón con sus respectivas juntas, alisados y pintados. La iluminación debe ser la adecuada para lograr llevar con normalidad eventos nocturnos.

4.5. IMPLICACIONES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

En función del diagnóstico efectuado, se concluye que la implementación de un sistema moderno, automatizado y permanente de control del tránsito fluvial requiere capacidades técnicas, tecnológicas y financieras que actualmente no se encuentran disponibles dentro de la estructura operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico.

En consecuencia, el presente análisis técnico permite sustentar, desde una perspectiva objetiva e institucional, la necesidad de evaluar mecanismos alternativos de gestión, conforme al marco jurídico vigente y bajo el principio de excepcionalidad, sin que ello implique la cesión de la titularidad de la competencia municipal.

4.5. MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Consecuencia institucional
1	Financiero	Persistencia de brechas entre valores generados y recaudados	Alta	Alto	Crítico	Pérdida sostenida de ingresos municipales
2	Operativo	Subregistro del tráfico fluvial real	Alta	Alto	Crítico	Determinación incorrecta de tasas
3	Tecnológico	Ausencia de sistemas automatizados de control	Alta	Alto	Crítico	Imposibilidad de modernizar la gestión
4	Legal	Observaciones de órganos de control por ineficiencia	Media	Alto	Alto	Responsabilidad administrativa
5	Institucional	Dependencia de personal limitado y no especializado	Media	Alto	Alto	Interrupción del servicio
6	Planificación	Imposibilidad de financiar obras ambientales previstas	Alta	Alto	Crítico	Incumplimiento de fines públicos

5. CONCLUSIONES

1. Del análisis técnico, operativo y financiero realizado, se concluye que el actual modelo de control y recaudación de la tasa por tránsito fluvial en el cantón Aguarico presenta limitaciones estructurales de carácter operativo, tecnológico y de talento humano, que inciden de manera directa en la eficiencia, trazabilidad y confiabilidad de la información generada.
2. Se evidencia que el sistema vigente se sustenta en procedimientos manuales, registros no automatizados y mecanismos de verificación indirectos, lo cual incrementa el riesgo de errores, omisiones y pérdida de información, afectando la gestión estadística, el control efectivo del tránsito fluvial y la recaudación municipal.
3. Los datos consolidados correspondientes al período 2020–2025 reflejan una brecha significativa entre los valores generados y los efectivamente recaudados, lo que permite identificar debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y cobranza, así como una limitada capacidad institucional para prevenir la evasión.

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA NO. OM-003-2025

4. Se constata la inexistencia de herramientas tecnológicas especializadas que permitan la verificación objetiva del peso, tipo de carga, frecuencia de tránsito y demás variables relevantes para la determinación de la tasa, así como la ausencia de interoperabilidad entre las áreas técnicas y financieras del GAD.
5. De igual manera, se determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico no dispone actualmente de la capacidad técnica ni económica suficiente para implementar, operar y mantener de manera directa los servicios de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística, acorde con las condiciones geográficas y operativas del río Napo.
6. En atención a lo expuesto, y conforme a lo previsto en el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en los artículos 69 y 74 del Código Orgánico Administrativo, se configura el supuesto jurídico de excepcionalidad que habilita la evaluación de mecanismos de delegación o concesión a la iniciativa privada, sin que ello implique la cesión de la titularidad de la competencia municipal.
7. En consecuencia, el presente informe técnico constituye un instrumento habilitante para que la autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, en el ámbito de sus atribuciones, evalúe la pertinencia, viabilidad y conveniencia institucional de optar por un modelo de gestión delegada para la provisión e implementación de los servicios públicos que presta la Municipalidad de conformidad a la Ordenanza No. OM-003-2025, promulgada el 08 de octubre de 2025, esto es, el sistema de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística.

6. RECOMENDACIONES. -

1. Conforme lo establecido en la Ordenanza No. OM-003-2025, en su Disposición Transitoria Única, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico debe iniciar el procedimiento para la provisión e implementación de los servicios públicos correspondientes al sistema de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística.
2. Solicitar un informe financiero para verificar si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico está en capacidad económica suficiente para implementar, operar y mantener de manera directa los servicios de control del tránsito

**INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA
MUNICIPALIDAD DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA NO. OM-003-2025**

fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística, acorde con las condiciones geográficas y operativas del río Napo.

- Debido al alto costo que implicaría para el GAD Municipal del Cantón Aguarico, implementar, operar y mantener de manera directa los servicios de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística y, en caso de no contar con los recursos necesarios, y/o línea de crédito que permita obtener dichos recursos, de construir un CRTV, se recomienda que se evalúe la pertinencia, viabilidad y conveniencia institucional de optar por un modelo de gestión delegada para la provisión e implementación de los servicios públicos indicados.

FIRMAS Y APROBACIONES

ELABORADO POR:		Arq. Miguel Ángel Palma Parraga
		Analista 3 de Gestión de Riesgos y Participación Ciudadana (E)
REVISADO	Y	Arq. William Libardo Peña Cadena
APROBADO POR:		Director de Planificación y Ordenamiento Territorial
FECHA:	24 JUN 2026	Firma: